



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Caldas Antioquia, veinte de agosto de dos mil veinte

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| REFERENCIA | EJECUTIVO POR ALIMENTOS       |
| DEMANDANTE | LIDA PATRICIA SANCHEZ CARDONA |
| DEMANDADOS | EVER DARIO ACEVEDO RUEDA      |
| RADICADO   | 05129 31 03 001 2019 00430 00 |
| AUTO No.   | 801                           |

Revisado el presente proceso, a fin de continuar con su trámite, observa esta Dependencia Judicial que el mismo pende de actuación a cargo de la parte demandante, como es dar cumplimiento al auto de fecha 25 de febrero de 2020, en el cual se ordena notificar al demandado EVER DARIO ACEVEDO RUEDA de conformidad con el artículo 292 del C. G. del Proceso.

Ahora bien, toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse la notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada podrá gestionar la notificación de la parte demandada vía correo electrónico, anexando los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF (demanda, anexos y auto a notificar), en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, allegando prueba para incorporar al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de terminar por desistimiento tácito.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que suministre de manera inmediata mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado (j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales y/o intervinientes.

**NOTIFIQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZA**